

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto Provincial N° 126/97, un Contrato de Subpréstamo por los fondos provenientes del Contrato de Préstamo Subsidiario N° 2529/96 suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación Argentina y la Provincia de Tierra del Fuego, en el marco del Contrato de Préstamo Subsidiario N° 3860/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; conforme a lo establecido en el Segundo Programa de Desarrollo Municipal – PDM II, que fuera declarado de Interés Municipal mediante Ordenanza N° 1855.

ARTICULO 2º.- La autorización conferida en el Artículo anterior, es Ad-Referendum de la asignación de nuevos recursos que realice el Programa, conforme el Artículo 3º del Contrato de Préstamo Subsidiario N° 2529/96.

ARTICULO 3º.- Apruébanse los proyectos de Mejoramiento Vial que como ANEXO I forman parte de la presente.

ARTICULO 4º.- Autorizar al Ejecutivo Municipal, conforme lo normado en el Artículo 57º de la Ley Territorial N° 236, a contratar el empréstito emergente del Segundo Programa de Desarrollo Municipal – PDM II, y en un todo de acuerdo con las pautas que se detallan:

MONTO: Dólares estadounidenses UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (u\$s 1.837.435,09).

INTERESES: De conformidad a las condiciones establecidas en los Contratos de Préstamos Subsidiarios N° 2529/96 y N° 3860/AR.

PERIODO DE GRACIA: UN (1) AÑO.

PLAZO DE AMORTIZACION: VEINTE (20) SEMESTRES.

DESTINO: Lo establecido en el Artículo 3º de la presente.

ARTICULO 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y a dictar las reglamentaciones que fuera menester para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la misma.

ARTICULO 6º.- Garantízase el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en virtud del Contrato de Subpréstamo a suscribir con la UEP, mediante la afecta-

ción de los fondos de la Coparticipación Provincial o del régimen que la sustituya, y autorízase al Gobierno Provincial a retener de dichos fondos los montos que pudieren corresponder al incumplimiento de las obligaciones mencionadas.

ARTICULO 7º.- Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el Contrato de Subpréstamo cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, Ad-Referendum de la asignación de nuevos recursos que realice el Programa, se regirán por lo establecido en los documentos aprobados en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1855, y por las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten en el ámbito Nacional y Provincial. Subsidiariamente resultarán de aplicación las Leyes Provinciales mencionadas en la Ley N° 309 y las Ordenanzas Municipales pertinentes.

ARTICULO 8º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2385 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/10/2001.-

jet

ANEXO I
PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL
ORDENANZA MUNICIPAL N° _____.

Denominación: Pavimentación de los Barrios El Libertador y 12 de Octubre.

Objetivos y beneficios: Mejorar la seguridad del tránsito y las personas.

Disminuir los costos de mantenimiento de las calles. Saneamiento del sector, mejorando la calidad de vida.

Componentes: Movimientos de suelo y saneamiento de la sub-rasante. Base drenante y anticongelante. Cordón cuneta de hormigón. Carpeta de rodamiento en asfalto. Desagües pluviales y cloacales.

Beneficiarios del Proyecto: Los beneficiarios directos se estiman en 4.200 habitantes.

Costo estimado: Pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y dos con 32/00 (\$ 1.498.262,32).

Estructura de financiamiento:

	Municipalidad	Programa	Total
%	25	75	100
\$	374.565,58	1.123.696,74	1.498.262,32

Recupero de los costos: La obra será declarada de Utilidad Pública y Sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, conforme la Ordenanza Municipal N° 1521 y concordantes.

Denominación: Pavimentación del Circuito Costanero de la Ciudad. Sectores 3 y 4.

Objetivos y beneficios: Completar el Circuito Costanero, obra que constituye la primera etapa de implementación del proyecto Parque de la Bahía.

Mejorar la imagen turística de la ciudad y viabilizar el crecimiento de la oferta de servicios y actividades comerciales, turísticas y recreativas de la misma, recuperando parte de la Bahía Encerrada como espacio verde y/o de uso turístico recreativo e integrando definitivamente, la costa del Canal Beagle al casco principal de la ciudad. Aumentar la capacidad de circulación vehicular. Saneamiento del sector mejorando la calidad de vida.

Componentes: Movimiento de suelo. Terraplenes y rellenos. Pedraplenes para la

protección de las calzadas linderas a la costa. Base drenante y anticongelante.
Cordón cuneta de hormigón. Carpeta de rodamiento en asfalto.

Beneficiarios del proyecto: Todos los habitantes de la ciudad estimados en la actualidad en 50.000 personas, y los turistas que eventualmente visiten la zona. como beneficiarios directos, los futuros concesionarios de actividades comerciales, turísticas y/o recreativas emergentes del proyecto Parque de la Bahía, por el que se desarrollará en la zona un polo turístico comercial recreando el histórico estilo arquitectónico de la ciudad.

Costo estimado: Pesos un millón, trescientos veintiún mil, setecientos treinta y siete con 68/00 (\$ 1.321.737,68).

Estructura de financiamiento:

	Municipalidad	Programa	Total
%	46	54	100
\$	607.999,33	713.738,35	1.321.737,68

Recupero de los costos: Los costos de la obra se recuperarán con los recursos que el municipio obtenga en concepto de canon por parte de los futuros concesionarios de parcelas y actividades comerciales, turísticas o recreativas dentro del Parque de la Bahía, y que serán establecidos en los correspondientes pliegos de licitación.